

**Departamento del Quindío**

GOBERNACIÓN

A 2000 - - - Decreto No ~~5~~ - - 00 4 6 4 0 6 AGO 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y SE CONFORMA EL EQUIPO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME, INFORME Y ACTA DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO PERÍODO ADMINISTRATIVO 2016-2019”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3 y 4 de la Ley 951 de 2005, artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 5674 del 2005 de la Contraloría General de la República y la Directiva No. 009 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO

A. Que los numerales 1 y 2 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991, establece la atribución del Contralor General de la República de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse para revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

B. Que bajo estas facultades, la Contraloría General de la República, a través de la Resolución No. 5674 del 2005 *“Por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003”* señala la metodología para la elaboración del Acta del Informe de Gestión bajo los siguientes aspectos: presentación, términos, responsables y evaluación, así como las medidas que se deriven del mismo y las sanciones por su incumplimiento.

C. Que la Ley 951 de 2005 *“Por la cual se crea el acta de informe de gestión”*, fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, además de establecer la obligación por parte de los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado; de presentar un informe a quienes los sustituyen al separarse de sus cargos o al finalizar la administración según el caso, en calidad de titulares y representantes legales.